

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1814

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco BBVA Colombia

Demandado: Carlos Andrés Clavijo Prado

Radicación: 2021-00776

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** que es necesario que se allegue el *certificado de vigencia actualizado* de la escritura pública No. 2900 del 14 de septiembre de 2020, a través de la cual, el representante legal de la entidad demandante otorga poder a Diana Lucia Osorio Rojas. **(ii)** Se deberá allegar el certificado de existencia y representación de la entidad Bancaria demandante expedido por la cámara de comercio, a efectos de constatar la dirección electrónica allí anunciada para notificaciones. **(iii)** Se advierte que el poder conferido al apoderado actor debió ser remitido desde el correo electrónico contenido en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, conforme a lo establecido en inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. **(iv)** Es indispensable que se ajuste el hecho segundo de la demanda con relación al pagaré No. 00130578679600023855, a lo pactado en el otrosí suscrito el 17 de junio de 2013, respecto de la fecha de causación de las cuotas mensuales. **(v)** Se hace necesario que se alleguen las *evidencias* correspondientes a la obtención del canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 161** DE HOY **9 DE**
NOVIEMBRE DE 2021. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354c876ac33e014996fd576a904164a184ba2665e3f764c8319e083593659f9c**
Documento generado en 08/11/2021 03:12:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>